

Boletín Oficial Municipal N° 1554
Corrientes, 23 de Noviembre de 2011

Resoluciones:

N° 3014: Ratifica el Convenio Marco de Prestación celebrado con las Empresas Prestatarias.

N° 3018: Ratifica el Acta Convenio celebrado entre la Municipalidad de la ciudad de Corrientes y el Ejército Argentino.

N° 3019: Aprueba en todos sus términos el Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Corrientes y la Secretaría Nacional de la Niñez, Adolescencia y familia.

N° 3021: Autoriza la celebración de los contratos de las personas cuyos datos se adjuntan en los Anexos I, II, III, IV, V y VI.

N° 3065: Conformar el Directorio de la Caja Municipal de Préstamos.

N° 3083: Prorroga la vigencia de la Ordenanza N° 5325, que declara Emergencia de Tránsito y Seguridad Vial.

N° 3090: Rechaza en todas sus partes el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Adriana Claudia Spanich (uso de suelo -Aprobación de planos).

Juzgado de Faltas N° 2

Causa N° 3184-Z-2011 c/Zalazar Cristian.

Causa N° 20790-L-2011 c/Longoni Matías Fernando.

Causa N° 3176-M-2011 c/Martínez Jorge Ariel.



Que, de acuerdo con las reglamentaciones en vigencia, se procede a redactar la presente Resolución.

PORELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

Artículo 1: Ratificar el «Convenio Marco de Prestación» celebrado con las Empresas prestatarias, de conformidad con lo expresado en el considerando.

Artículo 2: Autorizar a la Secretaría de Economía y Hacienda a emitir libramiento y orden de pago y a efectuar el pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales, a favor de **EMPRESA TURISMO MIRAMAR S.R.L.**; CUIT N° 30-68800389-6, por la suma de \$ 8.470,00 (PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA); **ERSA URBANO S.A.** (Línea 102 y 106), CUIT N° 30-70778883-2, por la suma de \$ 87.627,19 (PESOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE CON DIECINUEVE CENTAVOS), a favor de **EL TIGRE SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA INDUSTRIAL**, CUIT N° 33-56197051-9, por la suma de \$ 21.331,70 (PESOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO CON SETENTA CENTAVOS), a favor de **C.O.S.A.**; CUIT N° 30-70883486-2, por la suma de \$ 6.660,86 (PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS); a favor de **TRANSPORTE SAN LORENZO S.A.** CUIT N° 30-70843643-3, por la suma de \$ 10.684,01 (PESOS DIEZ MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON UN CENTAVOS); a favor de

MATYSUD S.A., CIUT N° 33-70814131-9; por la suma de \$ 11.192,72 (PESOS ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS).

Artículo 3: Autorizar las certificaciones de servicios realizadas por la Subsecretaría de Transporte a las distintas empresas.

Artículo 4: Encuadrar la presente erogación en la Carta Orgánica Municipal artículo 43° inc. 11° y 33°, Ley 5571 y su Decreto reglamentario 3056/04.

Artículo 5: La Dirección General de Contabilidad imputara el gasto en las Partidas correspondientes.

Artículo 6: La presente resolución será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.

Artículo 7: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dr. LUCAS FERRERO
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 3018
Corrientes 21 de Noviembre 20aa

1 Aquí la norma no hace referencia a ningún tipo de línea divisoria en especial, por lo tanto se entiende que hace referencia a todas las líneas divisorias de la parcela y cuando la norma habla de retiro lateral mínimo sobre basamento se refiera a cualquiera de los ejes divisorios de la parcela.

OFCICIO N° 2200
Corrientes, 14 de Noviembre de 2011

FALLO N° 886 de fecha 09/11/2011
Causa N° 3184/Z/2011 C/ZALAZAR CRISTIAN

FALLO: II) INAHABILITAR a ZALAZAR CRISTIAN MAGIN D.N.I. N° 34.298.002, domiciliado en: B° Molina Punta 52-14-5 casa 13 de esta ciudad capital, para conducir todo tipo de vehículos moto-propulsados por el término de 30 días corridos desde el 09/11/2011 hasta el 09/12/2011, **por haber conducido en estado de ebriedad**, conforme a lo previsto en el Art. N° 53° de la Ordenanza N° 2.081 –Boletín Municipal N° 378; oficiar a la Dirección de Tránsito y Boletín Municipal conforme al art. N° 12° de la Ordenanza N° 2.081 –Boletín Municipal N° 378. **DISPONER** que el ciudadano **ZALAZAR CRISTIAN MAGIN** D.N.I. N° 34.298.002, domiciliado en: B° Molina Punta 52-14-5 casa 13 de esta ciudad capital, **asista a la Escuela de conducción** conforme lo establecido en el Art. 4 de la Ord. 5402 B.M. 1413.

Dra. Analia E. Piazza Labat de Leiva
Juez de Faltas N° 2
Municipalidad de la ciudad de corrientes

OFCICIO N° 2204
Corrientes, 14 de Noviembre de 2011

FALLO N° 901 de fecha 10/11/2011
Causa N° 20790/L/2011 C/LONGONI MATIAS FERNANDO

FALLO: II) INAHABILITAR a LONGONI MATIAS FERNANDO D.N.I. N° 36.025.235, domiciliado en: Misiones N° 950 de esta ciudad capital, para conducir todo tipo de vehículos moto-propulsados por el término de 30 días corridos desde el 10/11/2011 hasta el 10/12/2011, **por haber conducido en estado de ebriedad**, conforme a lo previsto en el Art. N° 53° de la Ordenanza N° 2.081 –Boletín Municipal N° 378; oficiar a la Dirección de Tránsito y Boletín Municipal conforme al art. N° 12° de la Ordenanza N° 2.081 –Boletín Municipal N° 378. **DISPONER** que el ciudadano **LONGONI MATIAS FERNANDO** D.N.I. N° 36.025.235, domiciliado en: Misiones N° 950 de esta ciudad capital, **asista a la Escuela de conducción** conforme lo establecido en el Art. 4 de la Ord. 5402 B.M. 1413.

Dra. Analia E. Piazza Labat de Leiva
Juez de Faltas N° 2
Municipalidad de la ciudad de corrientes

OFCICIO N° 2212
Corrientes, 15 de Noviembre de 2011

FALLO N° 892 de fecha 09/11/2011
Causa N° 3176/M/2011 C/MARTINEZ JORGE ARIEL

FALLO: II) INAHABILITAR a MARTINEZ JORGE ARIEL D.N.I. N° 34.782.576, domiciliado en: B° Río Paraná Cabo de Hornos

y Alta Gracia Mz. B lote 3 de esta ciudad capital, para conducir todo tipo de vehículos moto-propulsados por el término de 30 días corridos desde el 09/11/2011 hasta el 09/12/2011, **por haber conducido en estado de ebriedad**, conforme a lo previsto en el Art. N° 53° de la Ordenanza N° 2.081 –Boletín Municipal N° 378; oficiar a la Dirección de Tránsito y Boletín Municipal conforme al art. N° 12° de la Ordenanza N° 2.081 –Boletín Municipal N° 378. DISPONER que el

ciudadano **MARTINEZ JORGE ARIEL** D.N.I. N° 34.782.576, domiciliado en: B° Río Paraná Cabo de Hornos y Alta Gracia Mz. B lote 3 de esta ciudad capital, asista a la Escuela de conducción conforme lo establecido en el Art. 4 de la Ord. 5402 B.M. 1413.

Dra. Analia E. Piazza Labat de Leiva
Juez de Faltas N° 2
Municipalidad de la ciudad de corrientes

Resolución N° 3014
Corrientes, 21 de Noviembre 2011

VISTO:

El expediente N° 1795-S-2011, iniciado por la Subsecretaría de Transporte Urbano, envía Certificación de Servicios Especiales de Transporte de Pasajeros Segundo Bimestre 2011, y;

CONSIDERANDO:

Que, por «Convenio Marco de Prestación» aprobado por Resolución 207/11 entre el Municipio de la Ciudad de Corrientes y las empresas prestatarias de servicios de transporte de pasajeros: C.O.S.A.; TURISMO MIRAMAR S.R.L.; EL TIGRE SOCIEDAD ANÓNIMA TRANSPORTADORA INDUSTRIAL; MATYSUD S.A.; TRANSPORTE SAN LORENZO S.A.; ERSÁ URBANO S.A., cuya copia obra a fs. 02/03, surge que el objeto del mismo reside en la prestación de los servicios de transporte de pasajeros requeridos por representantes de diversas asociaciones, entidades intermediarias agrupaciones sin fines de lucro y particulares de escasos recursos, con destino a actividades sociales, culturales deportivas, fijándose el plazo de vigencia de doce meses desde su suscripción, pudiendo renovarse por igual término, y en su cláusula tercera se acuerda el valor de la Contratación según conste de servicios urbanos y/o interurbanos según hora de servicio y recorrido, pudiendo requerirse servicios adicionales según la cláusula quinta.

Que, asimismo, se conviene que las certificaciones de dichos servicios se

realizaran de manera semestral conforme la reglamentación que disponga la Subsecretaría de Transporte del Municipio, tal como surge de la Disposición N° 01/2010 de esta área.

Que, obran en el presente notas presentadas por distintas instituciones de solicitudes de servicio de traslado, requeridos a las empresas prestatarias según convenio, con las certificaciones expresas respectivas efectuadas por la Subsecretaría de Transporte.

Que, se impute el crédito para cancelar las deudas de los dominios considerando el devengamiento de los intereses por mora hasta la fecha de la prestación de servicio.

Que, se adjunta al presente planillas adiciones según convenio de las Empresas de pasajeros de fs. 193 a fs. 218, correspondiente al mes de Mayo y Junio de 2011.

Que, a fs. 187 la Subsecretaría de Transporte eleva informe al Señor Intendente respecto de las liquidaciones de servicios especiales conforme con las certificaciones realizadas adjuntando las planillas pertinentes a fs. 193/218 por cada empresa prestataria.

Que, a fs. 223 obra afectación preventiva por la suma de \$ 145.966,48.

Que, a fs. 227/228 interviene la Dirección de Asesoría Legal de la Secretaría de Economía y Hacienda.

Que, conforme con el artículo 43 inc. 11°) y 33°) de la Carta Orgánica Municipal es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar contratos y negocios sujetos a las normas vigentes.

Artículo 4: La Dirección General Contabilidad Imputará el gasto en las partidas correspondiente.

Artículo 5: La presente resolución será refrendada por el Señor Intendente y por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.

Artículo 6: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dr. LUCAS FERRERO
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 3019
Corrientes, 21 de Noviembre 2011

VISTO:

El expediente N° 1978-S-2011, caratulado: Secretaría de Desarrollo Humano y Economía Social E/Proyecto de Convenio de Cooperación, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 la Secretaría de Desarrollo Humano y Economía Social inicia las actuaciones de marras referente al

Convenio de Cooperación entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia de la Nación y el Municipio de la Ciudad de Corrientes.

Que, a fs. 02/07 corre el referido Convenio suscripto el cual tiene por objeto la asistencia técnica y financiera por parte del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación MDS-SENF al Municipio de la Ciudad de Corrientes, para fortalecer los procesos sociales a nivel local a través de la participación y compromiso de los distintos actores involucrados en la temática de niñez, adolescencia y familia, contribuyendo de esta manera a la consolidación del Sistema de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Que, el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación MDS-SENAF, se compromete a transferir a este Municipio en concepto de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas la suma de \$ 99.920,00, para financiar con exclusividad los objetivos previstos del Proyecto «Promoviendo Participación e Integración», cuyas modalidades de intervención, tipo de destinatarios, actividades planificadas y presupuesto figuran en el citado convenio y sus anexos, con cargo de oportuna rendición por parte de este Municipio.

Que, en uso de sus propias facultades atribuidas por la Carta Orgánica Municipal (art. 43) el Departamento Ejecutivo Municipal procede a dictar el correspondiente acto administrativo aprobando el Convenio suscripto antes relacionado.

PORELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

ratifica en todos sus términos el recurso de revocatorio y jerárquico en subsidio articulado contra el Informe N° 145/10 adjuntando un informe emitido por el Consejo Profesional de Ingeniería, Arquitectura y Agrimensura de la Provincia de Corrientes. A fs. 69/70, la Dirección General de Control Urbano emite Informe N° 97/11 ratifica la certificación de uso de suelo no conforme de fs. 1 a fs. 71/73, interviene la Dirección de Asesoría Legal de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y entiende que, «...teniendo en cuenta y consideración que los argumentos y demás consideraciones que formula recurrente a fs. 29/30, no son conducentes ni suficientes para lograr la revocación y/o la modificación del INFORME N° 145/10 emitido por la Dirección de Uso de Suelo, ésta Dirección considera que el Sr. Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, se encuentra en condiciones de dictar la pertinente Disposición rechazando la Revocatoria impetrada, ratificando el INFORME recurrido de conformidad a lo dispuesto por el Art. 191, 197 y conc. Del C.P.A. (Ley 3460). A fs. 74/77, se adjunta Disposición SPOySP N° 317 de fecha 3 de agosto de 2011 por la que se rechaza, en todas sus partes, el recurso interpuesto por la Sra. Adriana Claudia Spanich, con el patrocinio letrado del Dr. Néstor Osvaldo Vallejos contra el acto administrativo Informe N° 145/10 emitido por la Dirección de Uso de Suelo de la Dirección General de Control Urbano, manteniendo firme, en todos sus términos el mismo. A fs. 80, se agrega Cédula N° 6727, de fecha 08/08/2011, por la que se notifica a la Sra. Sapanich de la Disposición N° 317/2011. A fs. 83/87, la Sra. Spanich, con el patrocinio letrado del Dr. Vallejos, hace uso del derecho que le confiere el artículo 206 de la ley 3460 y mejora el recurso jerárquico interpuesto a fs. 29/34. Analizadas las presentes actuaciones, este Servicio

Jurídico Permanente adelante que el proyecto presentado por la recurrente no se ajusta a la normativa de la materia por lo que el Certificado de uso de suelo no conforme expedido por la Dirección de Uso de Suelo dependiente de la Dirección General de Control Urbano no debe revocarse. En primer lugar, con respecto a la relación entre altura y separación entre paramentos en edificios de perímetro libre y semi-perímetro libre, establece el artículo 6.2.3.3, inciso a) del Código de Planeamiento que «...deberán guardar un retiro lateral mínimo sobre basamento de 4 metros de los ejes divisorios de la parcela, con excepción de aquellos que no sobrepasen una altura máxima de 9 (nueve) metros, tomados desde la cota de la parcela, en que la separación puede reducirse a 3,00 metros. La interpretación que hace la recurrente sobre la norma transcripta es errónea y por ello su proyecto se contrapone con lo que establece dicho artículo, ya que la altura máxima de 9 metros que exige la norma para permitir que la separación se reduzca a 3 metros se refiere a la altura del edificio, no a la del basamento. Así, la misma recurrente expresa en su memorial recursivo que la altura máxima del basamento proyectado...no sobrepasa los 9 metros, por lo cual el retiro lateral de 3 metros es ajustada a la Ordenanza N° 1071, es decir que, el proyecto presentado no se encuadra en la excepción a que se refiere el artículo 6.2.3.3, inciso a), del Código de Planeamiento y se aplica a su caso la exigencia de guardar un retiro lateral mínimo sobre basamento de 4 metros de los ejes divisorios de la parcela¹. Luego, con respecto a la impugnación que realiza la recurrente por aplicársele los artículos 6.2.4.3 y 6.2.3.2 en relación al retiro de fondo mínimo obligatorio porque entiende que no se aplica a su caso, atento a que no existen parámetros enfrentados –porque en rigor no se lo ha proyectado-, debemos expresar que, si bien el inmueble sobre el cual se ha presentado el proyecto se sitúa dentro de la franja

perimetral edificable, aún así no podría interpretarse que está permitido saturar de construcción la totalidad del terreno. Para ello la norma establece el FOS (Factor de Ocupación del Suelo), y que en este caso en particular el artículo 5.1.1, establece: FOS máximo = el resultante de aplicar las normas de tejido, salvo lo dispuesto en las Planillas N° 3 y N° 4, por tanto son aplicables el conjunto de disposiciones establecidas en el Título 6: Normas Generales sobre Tejido Urbano. Cabe señalar además, que todos los distritos urbanos de la ciudad tienen definidos de un modo u otro las restricciones del FOS, admitiéndose únicamente situación de saturación condicionada de los terrenos en los distritos Ce u El (artículo 5.2.3: Área Edificable: para comercios se podrá ocupar la totalidad del área de la parcela hasta la altura máxima de basamento, respetando las normas referidas a locales que requieran iluminación y ventilación natural. Por sobre este nivel regirán las disposiciones del Título 6. Ver también artículo 5.3.2); por lo tanto resulta claramente inadmisibles autorizar una saturación del 100% (en cuyo caso el factor sería = 1), en que un distrito de carácter residencial. En esta línea de entendimiento, al no cumplimentar la solicitante lo exigido por los artículos referidos del Código de Planeamiento Urbano, no corresponde otorgársele un certificado de uso de suelo conforme a el. **CONCLUSIÓN** Con fundamento en las normas citadas, éste órgano asesor considera que deberá rechazarse el recurso jerárquico interpuesto por la Sra. Adriana Sapanich, con el patrocinio letrado del Dr. Néstor Osvaldo Vallejos, y confirmarse en todas sus partes la Disposición N° 317/2011 de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos...

PORELLO:
EL SEÑOR INTENDETE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Rechazar en todas sus partes el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Adriana Claudia Spanich, con el patrocinio letrado del Dr. Néstor Osvaldo Vallejos, en el Expediente N° 1490-S-2011, caratulado: Spanich Adriana Claudia, Interpone Recurso de Revocatoria c/Res. 317, (cabecera: Expediente N° 1473-S-2010); caratulado atento los fundamentos vertidos en el Considerando, que aquí se dan por íntegramente reproducidos.

Artículo 2: Mantener firme en todas sus partes la Disposición SPOySP N° 317, de fecha 03 de Agosto de 2011, recaída en el Expediente N° 1473-S-2010, caratulado: Spanich Adriana, Sta. Consulta Uso de Suelo p/Aprobación de Planos.

Artículo 3: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 4: Regístrese, Comuníquese, Notifíquese en legal forma a través del Departamento Notificaciones y Emplazamientos, de la Dirección de Despacho, Cúmplase y Archívese.

CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Ing. EDUARDO ADOLFO
BARRIONUEVO
Secretario de Planeamiento
Obras y servicios Públicos
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO:

El expediente N° 314-E-2011, iniciado por el Ejército Argentino; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Acta Convenio entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y el Ejército Argentino, cuya copia figura a fs. 2 y 3, surge que el objeto del mismo reside en que la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes necesita contar con un edificio para la guarda de mercaderías, y en atención a que, conforme a lo dispuesto de la directiva del Jefe del Estado Mayor del Ejército 869/06.4, la protección de los Bienes, la Vida y Libertad de los habitantes del País es uno de los intereses vitales de la Nación, por el cual el Ejército facilitará con carácter provisorio y circunstancial a fin de colaborar con la Municipalidad el edificio N° 4 del Cuartel Santa Catalina.

Que, el uso precario y temporal del edificio será destinado exclusivamente a la guarda de mercaderías a partir del 1 de enero del 2010 hasta el 30 de junio del 2011 y en el lugar descripto en el párrafo anterior.

Que, en su cláusula Quinta el municipio como contraprestación se compromete a abonar la ocupación de dicho inmueble, determinada conforme a la tasación obrante en el anexo II del presente, valor estimado de la locación mensual \$ 4.000 (PESOS Cuatro Mil) según fojas 6, cuyo monto el Ejército se compromete a efectuar la Compensación de dicho crédito con las deudas que en concepto de impuestos, tasas, contribuciones y servicios que correspondan a los inmuebles pertenecientes al Estado

Nacional Ejército Argentino que se agrega en el anexo I a fojas 5.

Que, la Dirección de Catastro informa que el Adrema N° A1-0061145-1 pertenece al Ejército Argentino, según fojas 11.

Que, el Departamento Técnico Jurídico- Asesoría Jurídica- informa a fojas 12 que se deberá otorgar la compensación solicitada por el período comprendido en el artículo Segundo del Acta Convenio.

PORELLO,

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Ratificar el Acta Convenio celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y el Ejército Argentino de conformidad con lo expresado en el considerando.

Artículo 2: Autorizar a la Secretaría de Economía y Hacienda a realizar la afectación preventiva, emitir libramiento, orden de pago y a efectuar la solicitud de compensación previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales a favor del Ejército Argentino CIUT N° 30-54669051-9, por la suma de \$ 72.000 (Pesos Setenta y Dos Mil).

Artículo 3: Encuadrar la presente erogación en la Carta Orgánica Municipal artículo 43 inciso 11, Ley 5571 artículo 109 inciso 3 apartado a.

Que, la política del Departamento Ejecutivo respecto a los agentes con capacidades diferentes y los que tengan familiares a cargo con dichas capacidades es, propender a su incorporación progresiva en aras de brindarle igualdad de acceso a oportunidades y asegurar así la inclusión social de los mismos.

Que, la Comisión Directiva de la A.O.E.M. en reunión de la Mesa de Relaciones Laborales, se manifestó en todo de acuerdo con la modalidad que se llevará a cabo para efectuar la presente transición.

Que, es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal autorizar la contratación conforme el Art. 30 inc. 2) del Estatuto Único para el Personal Municipal de la Ciudad de Corrientes aprobado por Ordenanza N° 3.641/2001, es decir como personal no permanente.

PORELLO,

**EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Autorizar la celebración de los contratos de las personas, cuyos datos se adjuntan en los Anexos I, II, III IV, V y VI, como personal de planta no permanente, conforme a la calificación del Art. 30 inciso 2) del Estatuto Único para el Personal Municipal de la Ciudad de Corrientes con

efecto a partir del 01/10/2011 y hasta el 31/12/2011, con afectación, agrupamiento y nivel remunerativo detallados en cada uno de los anexos.

Artículo 2: Proceder a la presentación de la documentación pertinente ante la Dirección General de Personal y Recursos Humanos, para dar inicio a la relación contractual y la posterior, liquidación y pago de haberes por la efectiva prestación de servicios.

Artículo 3: Disponer que las contrataciones deberán prever la posibilidad, a favor del Departamento Ejecutivo Municipal, de rescisión unilateral, anticipada y sin expresión de causas, sin lugar a indemnización ni pago alguno.

Artículo 4: La presente resolución será refrendada por el Sr. Secretario General de Gobierno.

Artículo 5: Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**C.P. MARTIN MIGUEL BARRIONUEVO
Secretario General de Gobierno**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

La Ordenanza N° 5325, la Resolución N° 183 del Honorable Concejo Deliberante y la Carta Orgánica Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 5325 que declara la Emergencia del Tránsito y Seguridad Vial en el ámbito de la ciudad de Corrientes, en su art. 1, establece su vigencia por el término de un año, prorrogable por igual período, con el objeto de reordenar la circulación y el tránsito vehicular.

Que, el 25 de agosto de 2011 se cumplió el período de un año desde la sanción de la Ordenanza N° 5325, siendo necesario la prorroga de dicha norma, con el objeto de continuar implementando acciones y medidas tendientes a solucionar dicho problema, tal como consta en el informe de fs. 09 y ss.

Que, a través de la Resolución N° 183 del Honorable Concejo Deliberante en sus arts. 1 y 2 exhorta al Departamento Ejecutivo Municipal, a prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 5325, por el término de un año mas y solicita se informe a través del área competente de las medidas que se han articulado tendientes al ordenamiento vehicular en la ciudad, como también el grado de cumplimiento de las mismas.

Que, a fs. 09 obra informe pormenorizado de las áreas involucradas directamente en la planificación, prevención y coordinación del reordenamiento de la circular y el tránsito vehicular.

Que, por ello la Ordenanza N° 5325 faculta al Departamento Ejecutivo a dictar el presente acto administrativo.

**PORELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza N° 5325 que declara la Emergencia del Tránsito y Seguridad Vial en el ámbito de la ciudad de Corrientes, por el plazo de un año mas.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno.

Artículo 3: REMITASE copia debidamente autenticada de la presente al Honorable Concejo Deliberante, para su conocimiento y efectos.

Artículo 4: Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**C.P. MARTIN MIGUEL BARRIONUEVO
Secretario General de Gobierno**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Resolución N° 3090
Corrientes, 21 de Noviembre 2011**

VISTO:

El Expediente N° 1473-S-2010, Caratulado: Spanich, Adriana –Sta. Consulta Uso de Suelo p/Aprobación de Plano y su agregado Expediente N° 1490-S-2011; y

CONSIDERANDO:

Que, en el Expediente N° 1473-S-2010, recayó la Disposición SPOySP N° 317, de fecha 03 de Agosto de 2011, mediante la cual se rechaza en todas sus partes el recurso interpuesto por la Sra. Adriana Claudia Spanich D.N.I. N° 16.558.200, con el patrocinio letrado del Dr. Néstor Osvaldo Vallejos, contra el Acto Administrativo – Informe N° 145/10 –emitido por la Dirección de Uso de Suelo, de la Dirección General de Control Urbano, en fecha 01/11/10.

Que, asimismo en el Artículo 2° se mantiene firme en todos sus términos, el acto administrativo –Informe N° 145/10 –emitido por la Dirección de Uso de Suelo, de la Dirección General de Control Urbano, en fecha 01/11/10.

Que, en el Expediente N° 1490-S-2011, la Sra. Adriana Claudia Spanich D.N.I. N° 16.558.200, por la representación acreditada en el Expediente N° 1473-S-2010, con el patrocinio letrado del Dr. Néstor Osvaldo Vallejos, interpone Recurso Jerárquico en Subsidio del Recurso de Revocatoria, impetrado por la Sra. Adriana Claudia Spanich D.N.I. N° 16.558.200, con el patrocinio letrado del Dr. Néstor Osvaldo Vallejos contra el Informe N° 145/10, de la Dirección de Uso de Suelo, de la Dirección General de Control Urbano.

Que, a fojas 89/90, obra Dictamen N° 1137/11, del Servicio Jurídico Permanente, exponiendo «...A fs. 1, obra Certificado de Uso de Suelo no conforme para la construcción de una edificación destinada a oficinas y vivienda colectiva en un inmueble ubicado en la calle Entre Ríos N° 1590, con sustento en el Informe de fs. 17. A fs. 17, obra Informe N° 145/10, de fecha 1/11/2010, por el que la Dirección General de Control Urbano, luego de analizar la documentación incorporada por la interesada, informa que el proyecto presentado infringe el Código de Planeamiento Urbano (Ordenanza 1071), toda vez que: 1) no cumple relación entre altura y separación entre paramento enfrentados en la misma parcela – Título 6.2.3.2, Inciso a) – 2) no cumple retiro lateral mínimo –Título 6.2.3.3, Inciso a) - y 3) no cumple con el retiro de fondo mínimo obligatorio –Título 6.2.4.3. A fs. 29/34, la Sra. Adriana Claudia Spanich, con el patrocinio letrado del Dr. Néstor Osvaldo Vallejos interpone recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio contra el informe N° 145/10, en fecha 16/11/2010, ya que, al entendimiento de la recurrente, el acto impugnado parte de premisas falsas y carecen de respaldo normativo. Fundamenta ello en que: 1) la propuesta, contrariamente a lo afirmado en el Informe de fs. 145/10, no tiene parámetros enfrentados dentro de la misma parcela, (según croquis N° 1 adjunto); 2) la propuesta está implementada en un terreno en esquina y posee dos líneas divisorias de parcela y dos líneas municipales (según croquis N° 2 y 3 adjuntos) y 3) con respecto a que no se respeta el retiro de fondo mínimo obligatorio, entiende que su parcela esta fuera del espacio «libre de manzana» y que le corresponde ajustarse al artículo 6.2.3 del Código, siendo que lo cumplimenta según detalle en el croquis N° 4 que acompaña. A fs. 65, el Ing. Civil Oscar D' Ambrogio, por su propio derecho y con el patrocinio letrado del Dr. Vallejos

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar en todos sus términos el Convenio de Cooperación suscripto entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, cuya copia se glosa a fs. 02/07 de las actuaciones de marras.

Artículo 2: Dar intervención a la Secretaría de Economía y Hacienda en lo inherente a los aportes financieros contemplados en el Convenio citado en el art. 1 de la presente.

Artículo 3: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Desarrollo Humano y Economía Social y el Señor Secretario de Economía y Hacienda.

Artículo 4: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dr. LUCAS FERRERO
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

LIC. MARIO RAUL SILVA
Secretario de Desarrollo
Humano y Economía Social
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 3021**Corrientes, 21 de Noviembre de 2011****VISTO:**

La iniciativa del Sr. Intendente Municipal de continuar regularizando la situación laboral de los beneficiarios del Programa Social de Formación Laboral y Promoción del Empleo Neike Chamigo, y

CONSIDERANDO:

Que, la administración municipal debe velar por el cumplimiento de los servicios a la ciudadanía, proponiendo a la excelencia de los mismos, debiendo para ello brindar las herramientas y mano de obra necesarias.

Que, en consideración a ello, teniendo en cuenta las posibilidades presupuestarias y lo normado en la Carta Orgánica Municipal, el Departamento Ejecutivo ordenó el estudio y control de antecedentes de antigüedad de los beneficiarios del Programa Social de Formación Laboral y promoción del Empleo (Neike Chamigo), a fin de tomar decisiones justas y equitativas en la contratación de personal capacitado por el Municipio y con mayor experiencia acumulada en el programa mencionado.

Que, las áreas con mayores necesidades de personal corresponden a: mantenimiento de la red vial, tareas insalubres y barrido; teniéndose en cuenta además, en cada caso, el criterio de la antigüedad en el Programa.

Anexo V

**Contrato de personal según necesidades de Departamento de Barrido y Operativos
Especiales y acorde antigüedad**

DNI	Apellido y Nombre	Dependencia	Función	Agr	Niv
25461489	MONTIEL, Sergio Ariel	Dpto. Barrido Op. Especiales	OPERARIO	51	3
16065947	PEREIRA, Alfredo	Dpto. Barrido Op. Especiales	OPERARIO	51	3
32836651	PARRAS, Gastón Leonardo	Dpto. Barrido Op. Especiales	OPERARIO	51	3
27295844	FERNANDEZ, Marco Fabián	Dpto. Barrido Op. Especiales	OPERARIO	51	3
32992534	AYALA VEGA, José Luis	Dpto. Barrido Op. Especiales	OPERARIO	51	3
26037415	LEZCANO, Ramón Antonio	Dpto. Barrido Op. Especiales	OPERARIO	51	3
31568603	TABARES, Cristian Eduardo	Dpto. Barrido Op. Especiales	OPERARIO	51	3
34207704	TALAVERA, Wilfredo Washinton	Dpto. Barrido Op. Especiales	OPERARIO	51	3
16065835	RODRIGUEZ, Héctor Orlando	Dpto. Barrido Op. Especiales	OPERARIO	51	3
20183599	SANDOVAL, Saúl Ricardo	Dpto. Barrido Op. Especiales	OPERARIO	51	3
24046943	SANCHEZ, Jorge Alejandro	Dpto. Barrido Op. Especiales	OPERARIO	51	3
23077928	VELOZO, Miguel Alfredo	Dpto. Barrido Op. Especiales	OPERARIO	51	3
23741959	ZALAZAR, Raúl Alfredo	Dpto. Barrido Op. Especiales	OPERARIO	51	3
31472358	SAUCEDO, Marcelo Sebastián	Dpto. Barrido Op. Especiales	OPERARIO	51	3
30359556	SAUCEDO, Rolando Osvaldo	Dpto. Barrido Op. Especiales	OPERARIO	51	3
28303558	BIANA, Juan Ramón	Dpto. Barrido Op. Especiales	OPERARIO	51	3
25621115	VALLEJOS, Juan Ramón	Dpto. Barrido Op. Especiales	OPERARIO	51	3

Anexo VI

Contrato de personal según antigüedad pura

DNI	Apellido y Nombre	Dependencia	Función	Agr	Niv
22727727	SEGOVIA, Claudia Elizabeht	Administración Gral Trib. de Faltas	ADMINISTRATIVA	41	6
22082062	GONZALEZ, Laura Fabiana	División Central Telefónica	TELEFONISTA	41	6
26235362	REGNET, Juan Alfredo	Dccion de Promoción Laboral	ADMINISTRATIVO	41	6
24676699	VERON, Miguel Angel	Dccion Delegaciones Municipales	OPERARIO	51	3
22321116	GOMEZ, Laura Elizabeth	Subsecretaría de Transporte	ADMINISTRATIVA	42	4
7830868	PORTILLO, Nicanor	Dcción Gral de Parques y Paseos	OPERARIO	51	3
22641418	VALENZUELA, Héctor	Sec de Planeamiento Obras y Ser Pcos	OPERARIO	51	3
25738393	SENA, Cecilia Stella Marys	Dpto Control de Asistencia	ADMINISTRATIVA	41	6
20702964	ZARZA, José Ernesto	Dcción Gral de Parques y Paseos	SERENO	51	3
16630752	DUETTE, Miguel Jorge Alfredo	Sec de Planeamiento Obras y Ser Pcos	ORDENANZA	51	3
20940395	RAMIREZ PAREDES, Miguel A	Dpto Certificaciones Guardia y Regis.	ADMINISTRATIVO	42	4
7834163	BERNACHEA, Remigio	Sec de Planeamiento Obras y Ser Pcos	ORDENANZA	51	3
10568244	BRAVO, Rosa Esther	Dcción Gral de Parques y Paseos	PLACERA	51	3
24798422	CRISTALDO, Marina Andrea	Dccion Delegaciones Municipales	ADMINISTRATIVA	41	6
7834058	ENCINAS, Artemio Antenor	Subsecretaría de Servicios Públicos	ORDENANZA	51	3
24798698	ENCINAS, Rito Ramón	Dcción Gral de Parques y Paseos	OPERARIO	51	3
12024153	LOPEZ, Genoveva	Subsecretaría de Transporte	CENSISTA	32	4
25052398	CABALLERO, Miriam Soledad	Dccion Delegaciones Municipales	ADMINISTRATIVA	42	4

**Resolución N° 3065
Corrientes, 21 de Noviembre 2011**

VISTO

La Ordenanza N° 2236/91;
Ordenanza N° 2537, Resolución N° 2051 de
fecha 11 de agosto de 2011, Expediente N°
1754-J-11.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 2051 de
fecha 11 de agosto de 2011 se dispuso la
normalización de la Caja Municipal de
Prestamos fundado en el cese de las causales
de emergencia económica y administrativa
que la motivaron.

Que, el artículo 9 de la Ordenanza
N° 2236/91 establece que la Dirección y
Administración de la Caja Municipal de
Préstamos estará a cargo de un Directorio,
compuesto por un Presidente y dos
Directores, uno de los cuales debe ser elegido
por votación del personal municipal.

Que, mediante Resoluciones N°
2495/11, 2710/11 y N° 2723/11 se dispuso
la convocatoria a elecciones al personal
municipal para la designación del Director
de la Caja Municipal de Préstamos.

Que, como resultado de las
elecciones realizadas el pasado 1 de
noviembre de 2011 el agente municipal
Miguel Ángel Vanderland DNI N°
12.259.780 resultó el candidato que mayor
cantidad de votos obtuvo en los comicios.

Que, mediante Resolución N° 9
emanada de la Junta Electoral Permanente se
proclamo al candidato Miguel Ángel
Vanderland como ganador de las elecciones
convocadas para la designación de Director
de la Caja Municipal de Préstamos y se
dispuso la elevación al Departamento
Ejecutivo Municipal para la formal
designación.

Que, corresponde conformar la
Dirección de la Caja Municipal de Préstamos
con el agente municipal electo y otras dos
personas que a criterio de éste Departamento
Ejecutivo Municipal reúnan los requisitos
legales y las condiciones de idoneidad, aptitud
y solvencia moral necesaria.

Que, el profesional abogado Hugo
Fabio Rindel DNI N° 20.182.912, quien
actualmente cumple funciones en la Secretaría
de Economía y Hacienda como Director de
Despacho, cumple con los lineamientos y
requerimientos fijados para integrar el
Directorio, tal como se acredita en autos con
los antecedentes agregados a autos.

Que, con las dos personas señaladas,
Miguel Ángel Vanderland y Hugo Fabio
Rindel, se cumple con el recaudo establecido
en el artículo 9 de la Carta Orgánica Municipal
que exige «...un Directorio compuesto por un
Presidente y dos Directores, de los cuales dos
tercios deberán ser funcionarios o Agentes
Municipales...»

Que, finalmente el Licenciado Rubén
Oscar Kriscovich Obregón, DNI N°
25.738.604 reúne las condiciones necesarias
para desempeñarse como Director por cuanto
cuenta con el perfil y la capacidad adecuada

para desempeñar tal mandato, tal como se acredita en autos con los antecedentes agregados.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal, en virtud del artículo 9 inciso c) y d) de la Ordenanza N° 2236/91 se halla facultado para el dictado de la presente Resolución.

POR ELLO

**EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

RESUELVE

Artículo 1: Conformar el Directorio de la Caja Municipal de Préstamos con las personas que a continuación se expresan: Miguel Ángel Vanderland DNI N° 12.259.780, en su calidad de Agente Municipal electo por los empleados municipales en los comicios realizados el pasado 1 de noviembre de 2011; Hugo Fabio Rindel DNI N° 20.182.912 como Agente Municipal y el Licenciado Rubén Oscar Kriscovich Obregón, DNI N° 25.738.604, quien revistará además el carácter de Presidente del Directorio, *ad-referendum* del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 2: Tener como designados formalmente en sus respectivos cargos a las personas nombradas en el artículo anterior, al momento en que el Honorable Concejo Deliberante apruebe el Balance General del ejercicio económico vencido de la Caja Municipal de Préstamos, de conformidad a lo previsto en el artículo 9 inciso c) de la Ordenanza N° 2236/91, en cuya

oportunidad entrarán en funciones por el plazo previsto en el inciso d) del citado artículo.

Artículo 3: Disponer la elevación de la presente al Honorable Concejo Deliberante para que, una vez cumplido lo establecido en el artículo anterior, preste acuerdo para la designación del Licenciado Rubén Oscar Kriscovich Obregón como Presidente del Directorio, de conformidad a lo exigido por el artículo 9 inciso c) de la Ordenanza N° 2236/91.

Artículo 4: La presente Resolución será suscripta por los Sres. Secretario General y de Gobierno y de Economía y Hacienda.

Artículo 5: Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**C.P. MARTIN MIGUEL BARRIONUEVO
Secretario General de Gobierno**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dr. LUCAS FERRERO
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 3083
Corrientes, 21 de Noviembre 2011

VISTO:

Anexo I

Contrato de personal según las necesidades de Dirección Mantenimiento Red Vial y acorde antigüedad

DNI	Apellido y Nombre	Dependencia	Función	Agr	Niv
16281656	CARBALLO, Samuel	Dccion. Mantenimiento Red Vial	OPERADOR	51	3
23285282	GONZALEZ, Carlos Alberto	Dccion. Mantenimiento Red Vial	OPERADOR	51	3
24937515	GONZALEZ, Orlando Ireneo	Dccion. Mantenimiento Red Vial	OPERADOR	51	3
26560551	GONZALEZ, Hugo Arnaldo	Dccion. Mantenimiento Red Vial	OPERADOR	51	3

Anexo II

Contrato según las necesidades del personal que realiza tareas insalubres y acorde antigüedad

DNI	Apellido y Nombre	Dependencia	Función	Agr	Niv
22938772	FERNANDEZ, Gladys M.	Dccion. Gral. Atención Primaria	ENFERMERA	72	4
11464798	VILLANEDA, Norma Graciela	Dccion. Equipamiento	ADMINISTRATIVA	42	4
16853475	GAUNA, Sebastián	Dccion. Mantenimiento Red Vial	OPERADOR	51	3
12440136	GOITIA, Juan Carlos	Dccion. Mantenimiento Red Vial	OPERADOR	51	3
8219713	GOMEZ, Ramón Juan	Dccion. Mantenimiento Red Vial	SERENO	51	3
22320512	MEZA, Daniel Antonio	Dccion. Gral. Atención Primaria	SERENO	51	3
11147574	MUÑOZ, Marta Beatriz	Subsecretaría de Serv. Públicos	ADMINISTRATIVA	42	4
16357795	VERON, Pablo Esteban	Dccion. Gral. Atención Primaria	ENFERMERO	72	4
14459460	LOPEZ, Julio Carmelo	Dccion. Mantenimiento Edif. Mun	SANITARISTA	51	3

Anexo III

Contrato de personal con capacidades diferentes y acorde antigüedad

DNI	Apellido y Nombre	Dependencia	Función	Agr	Niv
25738748	RODAS, Pedro Anibal	Dccion Gral Políticas de Género y Div	ADMINISTRATIVO	41	6
27630442	QUERENCIO, Marcelo Francisco	Dccion Gral de Higiene Urbana	ADMINISTRATIVO	41	6
13249023	TORRES, Hugo Florentin	División Central Telefónica	TELEFONISTA	42	4

Anexo IV

Contrato de personal con familiares con capacidades diferentes a cargo y acorde antigüedad

DNI	Apellido y Nombre	Dependencia	Función	Agr	Niv
23741272	ZAMUDIO, Esteban Abel	Administración Gral Trib. de Faltas	ADMINISTRATIVO	41	6
22937244	BENITEZ, José Ramón	Dcción Gral. de Turismo	ADMINISTRATIVO	41	6